



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
RESOLUCIONES FIRMES
JUNIO 2021

REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
La Paz					Sin resoluciones firmes según nota remitida a la DGR el 02/07/2021
Marcala					Sin resoluciones firmes según nota remitida a la DGR el 02/07/2021
La Esperanza					Sin resoluciones firmes según Oficio No. 43 R.P.H.A. remitida a la DGR el 05/07/2021
Comayagua					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPI-COM-27-2021 remitida a la DGR el 05/07/2021
Siguatepeque					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 05/07/2021
Danlí	1	2/6/2021	2144510	Relaciona el abogado cesar augusto girón lanza que comparece como representante procesal de los herederos Alfaro Mejía, lo que legalmente hablando no es cierto ya que no adjunta un poder general o aunque sea una simple carta poder debidamente autenticada para actuar en la forma que el señala; cabiendo señalar que ya son tres veces que se le deniega la inscripción al estimado abogado girón lanza, por la misma causa aunque sea en distintas presentaciones pero sobre los mismos inmuebles por lo que procede denegar definitivamente la inscripción de mérito; se le dijo desde la primera vez que no hay derechos inscritos a favor del señor Benito Elías Alfaro, por lo que no procede la tradición en la forma que lo ha venido solicitando y además resulta que una de las propietarias de los inmuebles que se vienen solicitando tradición sobre los mismos por intermedio del notario que les autorizo la donación de uno de los inmueble con matrícula 1200432, adjuntó a la presentación que previamente se había denegado por documentos que tengan prelación y la perdieron por lo que se inscribió la donación, mediante una manifestación junto a la cual se agregó documento que corre y consta agregada en el asiento respectivo de la matrícula aludida y surte efectos para los demás inmuebles una renuncia hecha por parte del señor Benito Elías Alfaro sobre los bienes inmuebles que le pertenecen a la fecha únicamente a las dos personas que constan en las matrículas relacionadas en la solicitud de mérito que hace el peticionario abogado Cesar Augusto Girón Lanza, por lo que de conformidad al principio in dubio contra instrumentan que se puede traducir que en caso de duda es mejor no inscribir, ya que a criterio del registrador no procede la inscripción de la tradición que nos ocupa y no se puede subsanar y por ende denegar provisionalmente por las razones ya referidas, se deniega definitivamente la inscripción, quedando a salvo el derecho que tiene el peticionario o sus representados de recurrir la presente denegatoria, para que sea la superintendencia que decida si tiene razón el suscrito en la denegatoria o el respetado abogado Girón lanza en que se inscriba la tradición a favor de los señores Alfaro Mejía.	
Yuscarán					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 01/07/2021
Choluteca					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 06/07/2021
Nacaome	1	15/6/2021	2132755	Denegada definitivamente ya que la constancia del Instituto de Conservación Forestal indica que dicho inmueble está comprendido dentro del perímetro de áreas protegidas por el Estado de Honduras (AME BAHIA DE CHISMUYO). Art. 37 de la ley de Propiedad.	
Nacaome	2	15/6/2021	2132746	Denegada definitivamente ya que la constancia del Instituto de Conservación Forestal indica que dicho inmueble está comprendido dentro del perímetro de áreas protegidas por el Estado de Honduras (AME BAHIA DE CHISMUYO). Art. 37 de la ley de Propiedad.	
Juticalpa	1	4/6/2021	2143379	A petición del Notario.	
Yoro	1	11/6/2021	1433129	Se Cancela definitivamente en virtud que caduco la el derecho de prelación, por lo que se da un nuevo ingreso	
Yoro	2	24/6/2021	1703959	Se Cancela definitivamente en virtud que caduco la el derecho de prelación, por lo que se da un nuevo ingreso	
Yoro	3	24/6/2021	2021756	Se Cancela definitivamente en virtud que caduco la el derecho de prelación, por lo que se da un nuevo ingreso	
Yoro	4	24/6/2021	1999041	Se Cancela definitivamente en virtud que caduco la el derecho de prelación, por lo que se da un nuevo ingreso	
Yoro	5	24/6/2021	2111976	Se Cancela definitivamente en virtud que caduco la el derecho de prelación, por lo que se da un nuevo ingreso	
Yoro	6	25/6/2021	1521377	Se Cancela definitivamente en virtud que caduco la el derecho de prelación, por lo que se da un nuevo ingreso	

REGISTRO	Nº.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Yoro	7	29/6/2021	2160935	Se Cancela definitivamente en virtud que caduco la el derecho de prelación, por lo que se da un nuevo ingreso	
Santa Bárbara					Sin resoluciones firmes según memorando No. R.P.I.S.B. -0016-2021 remitida a la DGR el 05/07/2021
Olanchito					Sin resoluciones firmes según memorando No. DGR. OLANCHITO-2021 remitida a la DGR el 05/07/2021
Tela				Sin resoluciones firmes según nota memorandum remitida a la DGR el 02/06/2021	Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 02/07/2021
Trujillo				Sin resoluciones firmes según nota memorandum remitida a la DGR el 03/06/2021	
Sta. Rosa de Copán					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 02/07/2021
El Progreso	1	11/6/2021	2132305	Denegada definitivamente en virtud de manifestación presentada por el notario autorizante de fecha 31/05/2021.	
El Progreso	2	7/5/2021	2150075	Se deniega en virtud de que el mismo pertenece a una rectificación de una sociedad inscrito bajo el número 29 del tomo 45 del libro de comerciante social.	
El Progreso	3	7/6/2021	1965266	Retiro definitivo a solicitud del notario actuante por medio de manifestación de fecha 26/05/2021	
El Progreso	4	14/6/2021	2157252	Pertenece a un documento de registro mercantil.- verificar y corregir	
El Progreso	5	22/6/2021	2008695	Denegatoria definitiva. - se deniega el presente documento en virtud de que las partes han desistido de continuar con el trámite de esta escritura.-todo en virtud de manifestación presentada por el notario autorizante.-	
El Progreso	6	26/6/2021	2136272	Se deniega definitivamente esta presentación 2136272,a solicitud de la propietaria del inmueble por no tener intención de seguir con el trámite.	
El Progreso	7	30/6/2021	1957089	Se deniega definitivamente la presente escritura según manifestación presentada por los peticionarios, en virtud de que desistieron de seguir con el trámite y renuncian a la inscripción de dicha hipoteca. -	
Roatán	1	14/6/2021	2148146	En relacion con el articulo 90/90 en su articulo número 5; los extranjeros solo pueden adquirir un bien inmueble que no excedan de mas de 3000.00 metros cuadrados	
La Ceiba					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 01/07/2021
Gracias, Lempira					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 05/07/2021
Ocoatepeque					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 02/07/2021
Pto. Cortés	1	17/6/2021	2167257	El Inmueble se encuentra vendido	
Pto. Cortés	2	18/6/2021	2167625	La matrícula 392966 pertenece a Julio Fonseca no a Martha Arriaga.	
Pto. Cortés	3	28/16/21	2171727	El inmueble que estaba inscrito bajo asiento 628 Tomo 3 ya fue objeto de Venta por lo que dicho asiento ya fue cancelado	
Pto. Cortés	4	16/6/2021	2067209	Esta presentación ya perdió prelación	
San Pedro Sula	1	14/5/2021	1997142	Verifique que el inmueble con presentación 158432 tiene vigente un embargo. - art. 113 ,114 y 120 del reglamento de la ley de propiedad.	
San Pedro Sula	2	10/6/2021	1978036	Verificar el grado de la hipoteca, el inmueble se encuentra gravado don primera hipoteca, art. 113 y 114 reglamento de la ley de propiedad.	
San Pedro Sula	3	27/5/2021	2018274	Verifique el grado de hipoteca ya que los inmuebles tienen cesión de crédito vigente, asimismo acompañe copia de identidad del comprador, retórnela cuando cumpla el requisito sino se le denegara definitivamente. art. 113 del reglamento de la ley de propiedad. - art. 121 del reglamento de la ley de propiedad.	
San Pedro Sula	4	8/6/2021	2063033	Denegada en base al art 121 del reglamento de la ley de propiedad, en virtud que no cumple con los requisitos establecidos por la ley, verifique debe de acompañar constancia catastral por la ubicación exacta del inmueble sea barrio o colonia; art.85 del reglamento de la ley de propiedad, asimismo verificar si viene constituyendo servidumbre, deberá acompañar planos con sus requisitos y pagar los servicios registrales, art 138 del reglamento de la ley de propiedad.	
Tegucigalpa	1	30/4/2021	1904652	Declarado sin lugar el recurso de apelación	
Tegucigalpa	2	19/4/2021	1864394	Declarado sin lugar el recurso de apelación	
Tegucigalpa	3	5/5/2021	28825-169	Declarado sin lugar el recurso de apelación	

NOTA:

Elaborado por:
Dennis Zúñiga
Enlace de Planificación (Interino)



Aprobado por:

Firmado digitalmente
por JORGE LUIS
MEJIA RIVERA
Abogado Jorge Luis Mejía Rivera
Director General de Registros